

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
Ibagué Tolima, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso INTERROGATORIO DE ANDREA MILENA ROSERO
REVELO contra DANIEL AUGUSTO DEVIA UMAÑA
Rad. 73001-40-03-001-2021-00379-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte absolvente en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita nueva fecha para evacuar el interrogatorio de parte que debe rendir su cliente, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para el día **8 de febrero de 2022, hora 9:00 am**, para llevar a cabo INTERROGATORIO como prueba anticipada que debe absolver personalmente el señor DANIEL AUGUSTO DEVIA UMAÑA, que se le formulará verbalmente o por escrito en sobre cerrado. Con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

La diligencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para tal fin.

Cíteseles para tal fin con las formalidades del art. 200 y 205 del C.G.P.

Absuelto el interrogatorio, expídanse a costa de la parte interesada fotocopia autentica de toda la actuación para los fines del caso.

El Despacho advierte que no se aceptan más aplazamientos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ